PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LA ACREDITACIÓN SE REALIZARA CONFORME A LOS REQUISITOS DE CALIFICACION. SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES SERVICIO DE SUPERVSION Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR DE OBRAS VIALES Y/O PUENTES; EN OCASION A LA INTEGRACION SE OBSERVA SE ACLARE EL TERMINO OBRAS VIALES ABARCA: CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS ASÍ MISMO EN PUENTES SE CONSIDERE VALIDO PUENTES MODULARES Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTES VEHICULARES; ESTO CON AL FINALIDAD DE QUE LAS BASES SEAN CLAROS Y EVITARES ERRORES Y CONFUCIONES AL POSTOR

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5.8.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que considere necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los términos de referencia y Requisitos de Calificación, sin embargo, visto que lo solicitado no contraviene la finalidad del proceso, y a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y en atención a los principios de la libertad de concurrencia, competencia, Eficacia y Eficiencia, además de la definición de obras viales, por el RLCE, que indica que estas se refieren a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines de lo antes mencionado, y basándonos en el tipo de obra que se está ejecutando se Acoge parcialmente la observación, por lo que, deberá ser modificado en la integración de bases, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Se consideran servicios generales: Servicio de supervisión y/o supervisor y/o residente y/o inspector de obra viales, tales como caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

;;

Se consideran servicios generales: Servicio de supervisión y/o supervisor y/o residente y/o inspector de obra viales, tales como caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas.

ίŚ

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE OCHO (08) AÑOS COMO GERENTE DE EMPRESA DE CONSTRUCCION CPN CONTRATOS EN OBRAS PUBLICAS Y EN LA DIRECCION DE TRABAJO DE CAMPO CON MAQUINARIA EN VARIOS FRENTES DE TRABAJOS SE OBSERVA ESTE REQUISITO PUES NO ES CLARO EN LO QUE SOLICITA EL AREA USUARIA; EL MISMO QUE ORIGINA CONFUSIÓN POR LO QUE EN OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES SE DEBE CONSIDERAR CLARO AQUELLA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, SEA COMO RESIDENTE Y/O COORDINADOR Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN OBRAS DE PISTAS Y VEREDAS Y/O CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES. OBRAS QUE POR SU NATURALEZA SE TRABAJAN EN VARIOS FRENTES DE TRABAJO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5.8.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que considere necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en el estudio de mercado ha demostrado que existen profesionales que cumplen con los términos de referencia y Requisitos de Calificación, además, la EXPERIENCIA GENERAL hace alusión al tiempo total que lleva una persona en el mundo laboral con la cual adquiere destreza en determinadas actividades, por lo que en ella se está solicitando claramente que debe cumplir como GERENTE DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN CON CONTRATOS EN OBRAS PÚBLICAS Y EN LA DIRECCIÓN DE TRABAJO DE CAMPO CON MAQUINARIA EN VARIOS FRENTES DE TRABAJO, además lo solicitado induce a reducir la experiencia siendo que la destreza especifica se solicita en la experiencia específica, por lo que No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES: EN CASO EL REISDENTE DE OBRA INCUMPLA CON SU OBLIGACION DE PRESENTAR SU INFORME QUINCENAL FUERA DEL PLAZO ESTABLESIDO DE FORMA INJUSTIFICADA . SE CALCULA UNA PENALIDAD DE 0.5 UIT POR CADA DIA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN EL PLAZO PREVISTO, SE OBSERVA ESTA PENALIDAD PUES ES UN ABUSO CONTRA EL PROVEEDOR, QUE SE COBRARA UN MONTO EN ESTE AÑO DE 2,475 SOLES POR DÍA ; QUE REPRESENTA UN APROXIMADO DEL 30% DE LOS HONORARIOS A PERSIVIR POR UN MES , DEBIDO QUE LA PRESENTACION DE INFORME INFLUYE BASTANTE AL TRATARSE DE UNA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA, DEMORAS DE CIERTOS DOCUMENTOS QUE SERAN ATENDIDOS POR OTRAS AREAS ; POR LO QUE ESTA PENALIDAD DEBERIA REDUCIR A 1% DE LA UIT POR DIA; QUE ES UNA PENALIDAD COHERENTE QUE GUARDA RELACION CON EL SUELDO DEL PROVEEDOR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.16 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Además, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.

Cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Por lo expuesto, la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos dentro de los parámetros de la norma, salvaguardando sus intereses por algún incumplimiento en el contrato con el proveedor, por lo que No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES n° 2: POR INGRESAR A OBRA SIN CONTAR CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OBLIGATORIOS SE COBRAR 0.1UIT POR CADA DIA DE RETRAZO; SE OBSERVA ESTA PENALIDAD PUES LA DOTACION DE EPPS NO CORRESPONDE AL PROVEEDOR SINO A LA ENTIDAD, ADEMAS EL RETRAZO EN LA DOTACION DE EPPS SE ORIGINARA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD POR LO QUE SE EN LA INTEGRACION DE LAS BASES SE DEBE SUPRIMIR ESTA PENALIDAD O REDUCIR A 0.1% DE LA UIT; PUES ESTA FALTA MAS SERA POR INCUMPLIENTO DE LA ENTIDAD QUE DEL PROVEEDOR QUE BRINDE EL SERVICIO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5.16 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Además, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.

Cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Por lo expuesto, la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos dentro de los parámetros de la norma, salvaguardando sus intereses por algún incumplimiento en el contrato con el proveedor, por lo que No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria: 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES N° 4 POR NO PRESENTAR O PRESENTAR EN FORMA DEFICIENTE Y/O INCOMPLETA SUS INFORMES CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL DE LOS TDR; SE APLICARA UNA PENALIDAD DEL 1% DEL CONTRATO VIGENTE. POR CADA PRESENTACION O POR LA AUSENCIA DE LA PRESENTACION , SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTA CONSIDERANDO PENALIDAD FUERA DE CONTEXTO A SABIENDAS QUE EL LOS HONORARIOS NO ES UNA FUERTE SUMA; Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN OBRAS POR ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA LAS DEMORAS EN ENTREGA DE DOCUMENTACION SE ORIGINA POR LAS DIFERENTES AREAS Y/O OFICINAS DE LA ENTIDAD POR LO QUE SE ESTRIA COMETIENDO ABUSO DE AUTORIDAD AL PROVEEDOR, POR LO QUE SE DEBE REDUCIR A 0.1% DEL CONTRATO VIGENTE DICHA PENALIDAD, QUE ES MAS RAZONABLE Y COHERENTE . SEGUN EL CONTRATO ADJUDICADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5.16 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 161 del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Además, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado, son: i) la ¿penalidad por mora¿ en la ejecución de la prestación; y, ii) ¿otras penalidades¿; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento, respectivamente.

Cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Por lo expuesto, la entidad ha cumplido con los requisitos establecidos dentro de los parámetros de la norma, salvaguardando sus intereses por algún incumplimiento en el contrato con el proveedor, por lo que No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EL SERVICIO PODRA RESOLVERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL Y FORMALIZADA DE UNA CARTA SIMPLE DE FECHA CIERTA, POR PARTE DE LA ENTIDAD, Y EL (A) SERVIDOR (A) PUEDE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA MEDIANTE COMUNICACION A LA ENTIDAD CON UNA ANTICIPACION DE DIEZ(10) DIAS HABILES.. ESTE PARRAFO ESTA VULNERANDO LA BASE LEGAL DE LAS BASES ESTANDARES Y LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, QUE SEÑALA CLARAMENTE COMO ES EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO; MOTIVO POR EL CULA SE PUEDE CONSIDERAR FALTA ANTE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA- POR LO QUE SE OBSERVA QUE SE DEBE SUPRIMIR ESTE PARRAFO Y CONSIDERAR LA APLIACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION, PUES A ESO SE RIGEN TODAS LOS PROCESOS DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge dicha observación, por lo que se indicará lo siguiente:

ίċ

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la LCE, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá a lo establecido en el artículo 165 del RLCE.

ЬS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

i.i.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la LCE, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá a lo establecido en el artículo 165 del RLCE.

ίż

Nomenclatura : AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: UNA (01) COMPUTADORA PORTATIL DE ULTIMA GENERACION, SE OBSERVA SE ACLARE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO, O EN TODOC CASO SE CONSIDERE UNA COMPUTADORA MINIMA DESDE UNA CARACTERISTICA DE 15 A SUPERIOR, PUES SON EQUIPOS QUE SE PUEDEN OPERAR SOFWARES O PROGRAMAS DE AUTOCAD, CIVIL, S10, MS PROJECT; Y TODO TIPO DE PROGRAMAS DE INGENIERIA VALIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO. POR PRINCIO DE LIBRE CONCURRENCIA; PUES PARECIERA DIRECCIONAMIENTO A CIERTO POSTOR QUE CUENTA ESTE EQUIPO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que considere necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los términos de referencia y Requisitos de Calificación, sin embargo, visto que lo solicitado no contraviene la finalidad del proceso, y a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y en atención a los principios de la libertad de concurrencia, competencia , Eficacia y Eficiencia, se Acoge la observación, por lo que, deberá ser modificado en la integración de bases, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Requisitos:

- Una (01) computadora portátil, con las siguientes características:

Memoria RAM: 8GB Disco duro: 512GB Tarjeta gráfica: Intel UHD Tipo de disco duro: SSD

(5)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- Una (01) computadora portátil, con las siguientes características:

Memoria RAM: 8GB Disco duro: 512GB Tarjeta gráfica: Intel UHD Tipo de disco duro: SSD

(5)

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10283152079 Fecha de envío : 23/08/2023 Nombre o Razón social : SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER Hora de envío : 16:17:17

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

LA ACREDITACIÓN DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR DE OBRAS VIALES Y/O PUENTES ; EN OCASIÓN A LA INTEGRACIÓN SE OBSERVA SE ACLARE EL TERMINO OBRAS VIALES ABARCA: CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y VEREDAS ASÍ MISMO EN PUENTES SE CONSIDERE VALIDO PUENTES MODULARES Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O PUENTES VEHICULARES; ESTO CON AL FINALIDAD DE QUE LAS BASES SEAN CLAROS Y EVITARES ERRORES Y CONFUCIONES AL POSTOR PARTICIPANTE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que considere necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los términos de referencia y Requisitos de Calificación, sin embargo, visto que lo solicitado no contraviene la finalidad del proceso, y a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y en atención a los principios de la libertad de concurrencia, competencia , Eficacia y Eficiencia, además de la definición de obras viales, por el RCE, que indica que estas se refieren a la construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de carreteras, pistas de aterrizaje, puentes, viaductos, intercambios viales a desnivel, túneles, líneas férreas, puertos, teleféricos; y afines de lo antes mencionado, y basándonos en el tipo de obra que se está ejecutando se Acoge parcialmente la observación, por lo que, deberá ser modificado en la integración de bases, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Se consideran servicios generales: Servicio de supervisión y/o supervisor y/o residente y/o inspector de obra viales, tales como caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿¿ Se consideran servicios generales: Servicio de supervisión y/o supervisor y/o residente y/o inspector de obra viales, tales como caminos vecinales y/o carreteras y/o pistas y veredas.

Nomenclatura: AS-SM-20-2023-GRU-GR-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratacion del Servicio de RESIDENTE DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA COMPONENTE

CALLES Y ACCESOS DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO TURISTICO DEL LAGO YARINACOCHA-REGION

UCAYALI (CUI Nº 2134075)

Ruc/código : 10706937795 Fecha de envío : 24/08/2023 Nombre o Razón social : ADRIANZEN DELGADO WALTER CESAR Hora de envío : 16:28:18

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REEMPLAZAR COMO EXPERENCIA GENERAL LO SIGUIENTE: EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (05) AÑOS COMO GERENTE DE EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN CON CONTRATOS EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN LA DIRECCIÓN DE TRABAJO DE CAMPO CON MAQUINARIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es responsabilidad del área usuaria el definir el requerimiento, el mismo que en un marco de competencia y libre concurrencia se formulan de manera objetiva y precisa, asegurando la calidad técnica y condiciones en las que deben ejecutarse la contratación, a fin de cumplir con la finalidad pública, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin tener por efecto la creación de obstáculos que afecten la competencia. El requerimiento además debe incluir los requisitos de calificación que considere necesarios, los cuales son necesarios para determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado en el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los términos de referencia y Requisitos de Calificación, sin embargo, visto que lo solicitado no contraviene la finalidad del proceso, y a fin de lograr una mayor pluralidad de postores y en atención a los principios de la libertad de concurrencia, competencia , Eficacia y Eficiencia, se Acoge la observación, por lo que, deberá ser modificado en la integración de bases, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Requisitos

¿ Experiencia general: Experiencia general mínima de CINCO (05) años como gerente de empresa de construcción con contratos en obras públicas y en la dirección de trabajo de campo con maquinaria en varios frentes de trabajos. (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Requisitos

¿ Experiencia general: Experiencia general mínima de CINCO (05) años como gerente de empresa de construcción con contratos en obras públicas y en la dirección de trabajo de campo con maquinaria en varios frentes de trabajos. (¿)